Dignidad con oorbata negra, y lo mismo las demas insignias de Generales. Por Capitan General Director de la Armada, mandando Esquadra, disparará su navío tres cañonazos, ó por otro Capitan General de Marina, y dos por los Comandantes generales menos caracterizados, bien que ni por estos ni por el Capitan General se pondra corbata negra á ninguna insignia ni á la del Difunto; pero se arriara ésta á media asta como todas las banderas de su Esquadra, cuyos buques amantillarán en contra sus vergas; haciendo estas demostraciones por el Capitan General Director todos los baxeles de guerra concurrentes.

## ARTICULO 35.

Se mantendrán así los baxeles hasta sa-<sup>car</sup> el cadáver de su bordo ó casa para entenarle, en cuyo intermedio disparara el navio que tenga su insignia un cañonazo de quarto en quarto de hora por mi Geheralisimo o por el Capitan General Director de la Armada a otro del mismo grado, I de media en media hora por el Teniente General o Xefe de Esquadra, exceptuandose siempre les intermedies de retreta a diana; y al tiempo de enterrarse el cadaver de mi Generalisimo haran tri-Plicada salva con el número de cañonazos correspondiente a su insignia el navío de ella y todos los de los Generales, sean o no de su Esquadra; pero por Capitan Geheral solo su navío hará la triple salva, y le propio el de qualquier etro Comandante general con el respectivo número de ti 108, arriandose la insignia del Difunto al acabar la ultima salva, y restituyendose banderas, gallardetes y vergas de los bateles a su ordinaria posicion; igualmente que las insignias de los otros Generales, las que ademas de las ocasiones prevenidas en esta Ordenanza, solo tremolan arriadas en el funeral del Generalisimo de ni Armada.

## ARTICULO 36.

Por el Oficial general subordinado solo hará las referidas demostraciones de vergas y de bandera el navío de su insignia, arriándose tambien ésta á media asta; disparará de media en media hora por el Teniente General, y de hora en hora por el Xefe de Esquadra durante el dia; y haciéndole una salva solamente al tiempo del entierro con el número de tiros correspondientes á su graduacion, se quitará la insignia que arbolaba: dándosele la propia salva en caso de fallecer estando de transporte.

## ARTICULO 37.

Por el brigadier 6 Capitan de Navío que mande Esquadra se harán en solo el suvo las demostraciones que por el Xefe de Esquadra subordinado, y la salva respectiva à sus graduaciones, ó à la insignia de General quando arbolaren la de preferencia. Por los Comandantes de navíos y otras embarcaciones, en qualquier grado, no se hará mas demostracion que la de tener el baxel de su mando arriada la bandera y gallardete a media asta, hasta que salga el cadáver de su bordo ó casa á cuyo tiempo hará una salva del número de tiros correspondiente á su grado; y esta misma salva deberá hacerse por los Brigadieres, Capitanes de Navío y Fragata que fallecieren embarcados con destino, aunque sin mando.

## ARTICULO 38.

Si el fallecimiento acacciere en la mar, no se hará mas demostracion que la de las salvas correspondientes al caracter del difunto al hechar el cadáver al agua; triple por los Comandantes generales, y sencilla por los demas á quienes pertenezca, segun lo expresado, y no habiendo incon-